



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Radicado 2021-00384-00
Auto No 1029**

Armenia Q, Junio primero (1) del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado por las partes de mutuo acuerdo, a través de sus apoderados, presentan, Trabajo de Partición para su respectivo análisis y aprobación.

Agotado el análisis del mismo, de conformidad con el art 509 del C.G.P, procede el Juzgado a, requerir a las partes, para que, a través de sus apoderados, rehagan el mismo, para lo cual incluirán el número de identificación de cada una de las partes, los antecedentes, la descripción del activo, las hijuelas y las comprobaciones

Así mismo desde ya se le insta también para que dé una vez verifiquen que los linderos, identificación de los inmuebles y la tradición estén acordes al certificado de matrícula inmobiliaria y los nombres de las partes escrito correctamente tal cual obren en los documentos de identidad.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al art 16 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012, para la inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos para efectos de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbafa15edc724e7b30286b6dd7dc0162c536766eb7fb0924a958d8e217a0cf2**

Documento generado en 01/06/2022 06:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>